



Nº: 4/09

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
30 DE ENERO DE 2.009

(EXTRACTO)

**2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.-**  
**Denominación nuevas vías públicas.** Fue dada cuenta de la siguiente propuesta en relación con la denominación de diversas vías públicas de la Ciudad:

- Anular la denominación de calle Malta a la dada, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2.004, en el Plan Parcial "Tiro de Pichón", toda vez que ha pasado a ser zona verde.

- Anular la denominación de calle Austria a la dada, mediante acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2.008, en el Plan Parcial "Cerro Hervero", toda vez que mediante acuerdo igualmente plenario de fecha 25 de noviembre de 2.004 ya se denominó una vía pública con este nombre en el Plan Parcial "Tiro de Pichón".

- Denominar a la referida vía pública del Plan Parcial "Cerro Hervero" calle Eslovaquia.

- Denominar calle Chipre a la calle hasta ahora denominada calle Eslovaquia mediante el citado acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2.004, ya que es prolongación de la denominada calle Chipre por acuerdo plenario del 19 de diciembre de 2.008.

La Junta de Gobierno Local acordó dictaminar favorablemente la reseñada propuesta de denominación de vías públicas.

**3.- CULTURA, TURISMO, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes de la Comisión Informativa. Fiestas de Carnaval 2.009.**

**A) Programa.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes de fecha 28 de enero de 2.009, acordó prestar su aprobación al programa de Fiestas de Carnaval 2.009, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 42.428 €.

**B) Bases concurso de disfraces de adultos Carnaval 2009.** La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Informativa de Cultura, Turismo, Educación y Deportes de fecha 28 de enero de 2.009, acordó aprobar las Bases y correspondiente convocatoria del concurso de disfraces de adultos para las Fiestas de Carnaval del presente año.

**4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Construcción de un Centro de Raquetas Cubierto en Ávila.** Fue dada cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía en fecha 26 de los corrientes, registrado en el Libro de Registro de Decretos con el nº 178 en la misma fecha, que a continuación se transcribe:

"Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias, establecidas la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decretos de 20 de junio de 2007, y 20 de mayo de 2008, y detectado error en la información sobre el proyecto facilitada a los licitadores, y que sirvió de base a la licitación aprobada por la Junta de Gobierno de

Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de enero de 2009 relativa a la CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE RAQUETAS CUBIERTO EN AVILA.

Considerando que el proyecto de referencia fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero del año en curso, vinculado a lo establecido en el RDL 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local.

Considerando la Resolución de 7 de enero de 2009 de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de proyectos de obras con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, en el que se autoriza la financiación de las obras del proyecto de referencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### **HE RESUELTO**

**Primero.-** Avocar única y exclusivamente para este acto, y para este expediente en concreto las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación.

**Segundo.-** Dejar sin efecto el expediente con su referencia 6/2009 CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE RAQUETAS CUBIERTO EN AVILA, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20 de fecha 20 de enero de 2009 (anuncio 205/2009).

**Tercero.-** Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder a contratar, mediante procedimiento abierto, para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la realización de las citadas obras, con un tipo de licitación de 1.505.187,99 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir, 240.830,08 €, arrojando un total de 1.746.018,07 €.

- Autorizar el mencionado el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente Decreto en el perfil de contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por el plazo de 13 días naturales.

- Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre."

La Junta de Gobierno Local acordó quedar enterada.

**B) Concesión de la explotación del Centro de Usos Múltiples "Carlos Sastre".** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a la concesión de la explotación del Centro de Usos Múltiples "Carlos Sastre", y considerándose ultimado, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dictaminó lo siguiente:

- Aprobar como fórmula de gestión de este servicio el de concesión conforme al art. 253 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, concertada mediante expediente de licitación.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 215.517,24 €/año, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir, 34.482,76 €, arrojando un total de 250.000 €/año.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

**C) Servicio de Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de Oficina de Gestión del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila, con un tipo de licitación de 110.000 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 17.600 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 8 y 27 de enero del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A., en el precio de 96.745,00 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (15.479,20 €), alcanzando un total de 112.224,20 €/año.

- Aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 03 43100 22706.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante ([www.avila.es](http://www.avila.es)).

Entidad	Importe € IVA excluido	16% IVA	Total €	Puntos
SONSOLES BARROSO GONZALEZ	100.500,00	16.080,00	116.580,00	1
INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.	96.745,00	15.479,20	112.224,20	3
VENPICA	100.100,00	16.016,00	116.116,00	2
SISTEMAS GENERALES DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.	87.000,00	13.920,00	100.920,00	4
AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A.	86.685,31	13.869,65	100.554,96	5

Entidad	Memoria	Mejoras	Oferta económica	TOTAL
INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.	16	3	3	22
SONSOLES BARROSO GONZALEZ	16	3	1	20
SISTEMAS GENERALES DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.	12	3	4	19
VENPICA	5	3	2	10
AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A.	2,5	0	5	7,5

**D) Servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de diversas dependencias municipales, con un tipo de licitación de 455.632,18 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 72.901,15 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 30 de diciembre de 2.008 y 27 de enero del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A., en el precio de 413.159,04 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (66.105,45 €), alcanzando un total de 479.264,49 €/año.

- Aprobar el gasto, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

Entidad	Importe € IVA excluido	16% IVA	Total €	Puntos
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	415.855,36	66.536,86	482.392,22	4
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	413.159,04	66.105,45	479.264,49	5
EULEN SEGURIDAD, S.A.	455.517,24	72.882,76	528.400,00	3

Entidad	Memoria Técnica			Otros			Oferta económica	TOTAL
	Personal	Medios materiales	Organiz.	Calidad	Formac.	Deleg.		
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	10	6	8	4	2	2	5	37
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.	9	7	5	5	1	0	4	31
EULEN SEGURIDAD, S.A.	0	0	0	3	2	1	3	9

**E) Servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto, con determinación de la oferta económicamente más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, la prestación del servicio de auxiliares de servicios de diversas dependencias municipales, con un tipo de licitación de 188.790,20 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 30.206,43 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 30 de diciembre de 2.008 y 27 de enero del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a SERVICIOS SECURITAS, S.A., en el precio de 171.191,69 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (27.390,67 €), alcanzando un total de 198.582,36 €/año.

- Aprobar el gasto, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante (www.avila.es).

Entidad	Importe € IVA excluido	16% IVA	Total €	Puntos
SERVAUX GRUPO NORTE, S.L.	149.776,90	23.964,30	173.741,20	5
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	171.191,69	27.390,67	198.582,36	4
EULEN, S.A.	188.706,90	30.193,10	218.900,00	2
ARASTI BARCA M.A. Y M.A. S.C.V.	176.179,20	28.188,60	204.367,80	3

Entidad	Memoria Técnica			Otros		Oferta económica	TOTAL
	Personal	Medios materiales	Organiz.	Calidad	Formación		
SERVICIOS SECURITAS, S.A.	8	7	9	4	2	4	34
SERVAUX GRUPO NORTE, S.L.	4	8	7	5	1	5	30
ARASTI BARCA M.A. Y M.A. S.C.V.	4	0	2	3	0	3	12
EULEN, S.A.	0	0	2	4	0	2	8

**5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Recepción parcial obras de urbanización del sector P.P. 14 "Soto I".** Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

**"INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN "SOTO I". Rpte.: Don Jesús del Ojo Carrera. Pza. Nalvillos nº 4. 05001 Avila.**

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación del sector "Soto I" con fecha 24 de octubre de 2008 (nº registro 23.980) y 2 de enero de 2009 (nº registro 85), en virtud de los cuales se solicita la aprobación y recepción de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus:

**ANTECEDENTES**

**I.- PROYECTO DE URBANIZACION.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2007 (BOP nº 107, 4/06/2007), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Soto I". La finalidad de dicho Proyecto es llevar a la práctica en suelo urbano las determinaciones del Plan General y del Plan Parcial aprobado definitivamente el 2 de febrero de 2007 (BOP 16/02/07 N° 34). Todo ello conforme el Proyecto redactado por los arquitectos Doña Sara Delgado Vázquez, Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, Don Francisco Moya González y Don Manuel Torres Montero, visado por el COACyLE el 2 de marzo de 2007.

**II.- EJECUCION DE OBRAS.-** La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector "Soto I", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras, la Junta de Compensación solicita su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final de la dirección de obras visado por el COACyLE el 21/10/08.

**III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.-** Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería, arqueología y electricidad.

**III.1.- INFORME DE JARDINERIA.-** Con fecha 14 de noviembre de 2008, se emite informe por el Aparejador Municipal en el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:

- No se ha colocado el arbolado viario ni la mayoría del arbolado que debe de ir en las zonas ajardinadas. – Dentro del arbolado que se ha colocado se deberá reponer el que se encuentra seco. – No se ha realizado la caseta de aperos. – No se han ajardinado o pavimentado las dos glorietas existentes en la urbanización. En ningún caso podrán permanecer de tierra. – Parte del riego por goteo colocado se encuentra sobre la tierra, deberá estar enterrado (por ser zonas estanciales) para evitar que se pise y se dañe. – Será conveniente la colocación de un cerramiento que delimite los estanques realizados a fin de evitar el acceso directo al mismo (ver el resto de jardines de la ciudad donde los estanques están delimitados con algún tipo de vallado). – Se deberán tratar con herbicidas las zonas que, estando dentro del jardín, son de tierra para evitar la aparición de hierbas y de broza.

Por tanto, a juicio del técnico municipal se estima que no procede la recepción de los jardines y espacios libres existentes en el Sector Urbanístico Soto I, hasta que no se realice lo señalado en los puntos anteriores. Se deberá garantizar por la Junta de Compensación el mantenimiento de los citados jardines y espacios verdes durante los 12 meses siguientes al día en que se notifique la recepción definitiva, (por lo que a jardinería se refiere) fecha en la que, si se ha realizado el mantenimiento correctamente, pasará dicho mantenimiento y conservación al Servicio de jardines del Ayuntamiento de Avila.

Dicho informe fue trasladado con fecha 17 de noviembre de 2008 a la Junta de Compensación para que procediera a la subsanación de las deficiencias observadas.

En respuesta al requerimiento reseñado, la Junta de Compensación con fecha 2 de enero de 2009 (nº registro 85) manifiesta: 1) Se ha realizado la plantación de todo el arbolado. 2) La caseta de aperos ha sido instalada. 3) El tratamiento de las rotondas no está definido en proyecto, sugiriéndose la extensión de graba en el interior. 4) Se han enterrado los conductos de riego. 5) El proyecto de urbanización no prevé el cerramiento de los estanques. 6) Las zonas de tierra de los jardines han sido tratadas con herbicidas. 7) Se han aportado contratos de mantenimiento.

A la vista de la comunicación anterior, el Aparejador Municipal informa que "Realizada la correspondiente visita de inspección se ha podido comprobar que quedapor realizarlos siguientes puntos (de los señalados en el informe emitido por el técnico municipal que suscribe en fecha 13

de noviembre de 2008): - No se ha instalado la caseta de aperos. - No se ha realizado el tratamiento de las rotondas existentes en la urbanización, siendo aceptable la propuesta de colocación de grabas de machaqueo en el interior de las mismas”, sin perjuicio de lo informado al respecto por el Ingeniero Municipal.

**III.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.-** Con fecha 27 de enero de 2009, el Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal emite informe en los siguientes términos: - Viales: las secciones se han ejecutado conforme el PU aprobado. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras, como prescrito. - Saneamiento y Drenaje: la red se ha ejecutado sensiblemente como figura en el PU aprobado. Las tapas son de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600, como prescrito. - Abastecimiento: la red está correctamente ejecutada y con los calibres instalados se cumple la norma de incendios. - Glorieta: la glorieta de conexión con la carretera de Navalmoral, debido a su pequeño radio de giro, deberá ejecutarse al mismo nivel de la calzada con un firme diferenciado de adoquín u hormigón impreso en el centro delimitado por el bordillo actual que pasara a ser un encintado. Se señalará con la señalización reglamentaria y como señalización nocturna se colocará un dispositivo de luces intermitentes perimetrales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se propone la recepción por este Ayto. de la urbanización mencionada en los aspectos informados.

**III.3.- INFORME DE ARQUEOLOGIA.-** La Arqueóloga Municipal con fecha 28 de enero de 2009 informa que el sector Soto I “se encuentra libre de intervención arqueológica en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico, por lo que en este aspecto no hay inconveniente en la recepción de obras”.

**III.4.- INFORME DE ELECTRICIDAD.-** Con fecha 28 de enero de 2009 el Ingeniero Industrial Municipal informa:

“Con fecha 26 de Marzo de 2007 y como consecuencia de la falta de información que en el mismo se detecta referente a las redes de distribución eléctrica y al alumbrado público, se emite informe en el que se especifican las condiciones que deben cumplir para ejecutar la obra.

Posteriormente se presenta el proyecto realizado por D. Fernando Espí para la aprobación por el Organismo Competente de la Junta de Castilla y León de Julio de 2007 en el que se incluyen las determinaciones exigidas por la Compañía Suministradora de Energía Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U..

Comprobado durante la ejecución de la obra que la misma no se está realizando conforme a las determinaciones impuestas y a las presentadas por la Junta de Compensación en su plano nº 107 del Proyecto de Urbanización, se le comunica verbalmente al Instalador de la misma, que la misma no será aceptada en las condiciones en que se está construyendo, asegurando que la Empresa Urbanizadora tiene conocimiento de lo anterior y que le ha mandado continuar con la obra.

Posteriormente, a D. Juan Carlos Delgado Manrique, figurando como colaborador en los Proyectos de Urbanización, se le proporcionó copia de los informes emitidos y condiciones que debían de cumplir los cuadros de mando y protección de los circuitos de alumbrado público.

Dichas condiciones exigidas son como consecuencia, a falta de normativa de obligado cumplimiento, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas dictados por el Ente Regional de la Energía a la vista de las Recomendaciones del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E) y el Comité Español de Iluminación (C.E.I.).

A la vista de las instalaciones realizadas se ha podido comprobar:

1. Las redes eléctricas no pueden ponerse en funcionamiento mientras no se lleve a efecto el convenio de 29-11-2007 referente a la STR.
2. Las luminarias colocadas son diferentes de las contempladas en el proyecto y no existe inconveniente en recibirlas de conformidad, salvo las situadas en la Avda, de los Derechos Humanos por ser de distinto tipo que las existentes en el vial ya recepcionado y abierto.
3. No se han colocado las proyectadas en la misma Avda. en la parte de la Urbanización “El Brasero”, como se contempla en el plano 107 del Proyecto de Urbanización.
4. De los armarios de mando y protección se deberá presentar:
  - Sistema de fabricación, estructura y características constructivas, y su aseguramiento de la calidad.
  - Certificado de laboratorio acreditado por ENAC de los ensayos de los transformadores de potencia y conjuntos de apartamento en baja tensión y su definición como equipo estabilizador-reductor totalmente estático, en original o fotocopia legalizada.

- Certificación de la Oficina de Patentes y Marcas de la Patente de Invención completa correspondiente a los equipos de estabilización y reducción del flujo luminoso en el campo del alumbrado público, no siendo admitida la solicitud de patente, al igual que para el sistema de telegestión.
- Certificados de la instalación eléctrica emitidos por el instalador de la obra, sellado por el Servicio Territorial de Industria, del Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) y solicitud de suministro en Iberdrola S.A.

Con lo anteriormente expuesto, es opinión de este técnico que las obras de infraestructura eléctrica de los sectores 14 y 16 Soto I y Soto II, no están en condiciones de ser recepcionados”.

**IV.- EDIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE PARCELA MUNICIPAL.** Con carácter simultáneo a las obras de urbanización del sector, el Ayuntamiento ha procedido a la ejecución del proyecto de construcción del equipamiento deportivo “Centro de Usos Múltiples Carlos Sastre”, el cual se encuentra finalizado en la actualidad y cuya apertura debe resolverse previa la recepción de las referidas obras de urbanización, la cual puede hacerse parcialmente (art. 206.h RUCyL).

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.-** El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial “Soto I”, no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

**SEGUNDO.- JUSTIFICACION.-** Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado este aspecto en la parte que afecta a la parcela municipal destinada a instalaciones deportivas de reciente construcción, no existiendo inconveniente en diferir la recepción del resto (art. 206, apdo. h, RUCyL).

**TERCERO.- FORMALIZACIÓN DE CESIONES.-** Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, en la parte que afecta a la parcela municipal de equipamiento deportivo, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

**CUARTO.- RECEPCIÓN DE OBRAS.-** A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica en la parte que da acceso a la parcela municipal destinada a equipamiento deportivo, todo ello en los términos y condiciones que resultan de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL). Sin embargo, la recepción efectiva de la red viaria deberá producirse una vez se complete su iluminación.

En cuanto a la recepción de la red de alumbrado de instalaciones eléctricas del sector no puede efectuarse hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas en el informe del Ingeniero Industrial Municipal, momento éste en el que también se podrá recepcionar la red viaria. No obstante lo informado al respecto, debe tenerse en cuenta que el convenio suscrito con Iberdrola el 29 de noviembre de 2007 garantiza el suministro eléctrico para el alumbrado público y las demandas actuales. Igualmente, el diseño de las luminarias instaladas podrá ser objeto de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local debiendo estarse a lo que se resuelva sobre esta cuestión.

Igualmente, deberán realizarse las actuaciones propuestas en los informes del Ingeniero C.C. y P. y del Aparejador municipales respecto a las rotondas de acceso y al tratamiento de los jardines y las zonas verdes

**POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**Primero.-** Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial "Soto I" PP14 correspondiente a los promotores del mismo en la parte referida a la calle Maceros que sirve de acceso a la parcela municipal de equipamiento deportivo. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, correspondiendo la regulación del tráfico de la zona a la Policía Local.

**Segundo.-** Recepcionar parcialmente las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "Soto I" que afectan a la parcela municipal de equipamiento deportivo. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León.

**Cuarto.-** Suspender la recepción del resto de las obras de urbanización hasta tanto sean subsanadas las deficiencias observadas en los informes técnicos municipales, posponiendo hasta entonces su recepción.

**Quinto.-** Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente deberá garantizarse el mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes, una vez se produzca su recepción."

La Junta de Gobierno acordó aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Recepción parcial obras de urbanización del sector P.P. 16 "Soto II".** Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

**"INTERESADO: JUNTA DE COMPENSACIÓN "SOTO II". Rpte.: Don Jesús del Ojo Carrera. Pza. Nalvillos nº 4. 05001 Avila.**

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación del sector "Soto II" con fechas 24 de octubre de 2008 (nº registro 23.980) y 2 de enero de 2009 (nº registro 85), en virtud de los cuales se solicita la aprobación y recepción de las obras de urbanización de infraestructuras realizadas, y examinado el expediente del que son sus:

**ANTECEDENTES**

**I.- PROYECTO DE URBANIZACION.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de mayo de 2007 (BOP nº 108, 5/06/2007), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial "Soto II". La finalidad de dicho Proyecto es llevar a la práctica en suelo urbano las determinaciones del Plan General y del Plan Parcial aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2007 (BOP 24/04/07 N° 78). Todo ello conforme al Proyecto redactado por los arquitectos Doña Sara Delgado Vázquez, Doña Cristina Matas Rodríguez de Alba, Don Francisco Moya González y Don Manuel Torres Montero, visado por el COACyLE el 13 de abril de 2007.

**II.- EJECUCION DE OBRAS.-** La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de la Junta de Compensación del sector "Soto II", en calidad de promotor de la actuación urbanística proyectada. Una vez terminadas las obras, la Junta de Compensación solicita su recepción. A tal efecto se adjunta el oportuno certificado final de la dirección de obras visado por el COACyLE el 21/10/08.

**III.- COMPROBACION DE EJECUCION DE OBRAS.-** Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de infraestructuras, jardinería, arqueología y electricidad.

**III.1.- INFORME DE JARDINERIA.-** Con fecha 14 de noviembre de 2008, se emite informe por el Aparejador Municipal en el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias:



- No se ha colocado el arbolado viario ni la mayoría del arbolado que debe de ir en las zonas ajardinadas. – Dentro del arbolado que se ha colocado se deberá reponer el que se encuentra seco. – No se ha realizado la caseta de aperos. – No se han ajardinado o pavimentado las dos glorietas existentes en la urbanización. En ningún caso podrán permanecer de tierra. – Parte del riego por goteo colocado se encuentra sobre la tierra, deberá estar enterrado (por ser zonas estanciales) para evitar que se pise y se dañe. – Será conveniente la colocación de un cerramiento que delimite los estanques realizados a fin de evitar el acceso directo al mismo (ver el resto de jardines de la ciudad donde los estanques están delimitados con algún tipo de vallado). – Se deberán tratar con herbicidas las zonas que, estando dentro del jardín, son de tierra para evitar la aparición de hierbas y de broza.

Por tanto, a juicio del técnico municipal se estima que no procede la recepción de los jardines y espacios libres existentes en el Sector Urbanístico Soto II, hasta que no se realice lo señalado en los puntos anteriores. Se deberá garantizar por la Junta de Compensación el mantenimiento de los citados jardines y espacios verdes durante los 12 meses siguientes al día en que se notifique la recepción definitiva, (por lo que a jardinería se refiere) fecha en la que, si se ha realizado el mantenimiento correctamente, pasará dicho mantenimiento y conservación al Servicio de jardines del Ayuntamiento de Avila.

Dicho informe fue trasladado con fecha 17 de noviembre de 2008 a la Junta de Compensación para que procediera a la subsanación de las deficiencias observadas.

En respuesta al requerimiento reseñado, la Junta de Compensación con fecha 2 de enero de 2009 (nº registro 85) manifiesta: 1) Se ha realizado la plantación de todo el arbolado. 2) La caseta de aperos ha sido instalada. 3) El tratamiento de las rotondas no está definido en proyecto, sugiriéndose la extensión de graba en el interior. 4) Se han enterrado los conductos de riego. 5) El proyecto de urbanización no prevé el cerramiento de los estanques. 6) Las zonas de tierra de los jardines han sido tratadas con herbicidas. 7) Se han aportado contratos de mantenimiento.

A la vista de la comunicación anterior, el Aparejador Municipal informa que “Realizada la correspondiente visita de inspección se ha podido comprobar que queda por realizarlos siguientes puntos (de los señalados en el informe emitido por el técnico municipal que suscribe en fecha 13 de noviembre de 2008): - No se ha instalado la caseta de aperos. - No se ha realizado el tratamiento de las rotondas existentes en la urbanización, siendo aceptable la propuesta de colocación de grabas de machaqueo en el interior de las mismas”, sin perjuicio de lo informado al respecto por el Ingeniero Municipal.

**III.2.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.-** Con fecha 27 de enero de 2009, el Ingeniero de Caminos, C. y P. Municipal emite informe en los siguientes términos: - Viales: las secciones se han ejecutado conforme el PU aprobado. Se han previsto alcorques en la sección tipo de aceras, como prescrito. – Saneamiento y Drenaje: la red se ha ejecutado sensiblemente como figura en el PU aprobado. Las tapas son de fundición dúctil cumpliendo la EN-124 y clase D-600, como prescrito. – Abastecimiento: la red está correctamente ejecutada y con los calibres instalados se cumple la norma de incendios. – Glorieta: la glorieta de conexión con la carretera de Navalmoral, debido a su pequeño radio de giro, deberá ejecutarse al mismo nivel de la calzada con un firme diferenciado de adoquín u hormigón impreso en el centro delimitado por el bordillo actual que pasara a ser un encintado. Se señalará con la señalización reglamentaria y como señalización nocturna se colocará un dispositivo de luces intermitentes perimetrales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se propone la recepción por este Ayto. de la urbanización mencionada en los aspectos informados.

**III.3.- INFORME DE ARQUEOLOGIA.-** La Arqueóloga Municipal con fecha 28 de enero de 2009 informa que el sector Soto II “se encuentra libre de intervención arqueológica en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico, por lo que en este aspecto no hay inconveniente en la recepción de obras”.

**III.4.- INFORME DE ELECTRICIDAD.-** Con fecha 28 de enero de 2009 el Ingeniero Industrial Municipal informa:

“Con fecha 26 de Marzo de 2007 y como consecuencia de la falta de información que en el mismo se detecta referente a las redes de distribución eléctrica y al alumbrado público, se emite informe en el que se especifican las condiciones que deben cumplir para ejecutar la obra.

Posteriormente se presenta el proyecto realizado por D. Fernando Espí para la aprobación por el Organismo Competente de la Junta de Castilla y León de Julio de 2007 en el que se incluyen las determinaciones exigidas por la Compañía Suministradora de Energía Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U..

Comprobado durante la ejecución de la obra que la misma no se está realizando conforme a las determinaciones impuestas y a las presentadas por la Junta de Compensación en su plano nº 107 del Proyecto de Urbanización, se le comunica verbalmente al Instalador de la misma, que la misma no será aceptada en las condiciones en que se está construyendo, asegurando que la Empresa Urbanizadora tiene conocimiento de lo anterior y que le ha mandado continuar con la obra.

Posteriormente, a D. Juan Carlos Delgado Manrique, figurando como colaborador en los Proyectos de Urbanización, se le proporcionó copia de los informes emitidos y condiciones que debían de cumplir los cuadros de mando y protección de los circuitos de alumbrado público.

Dichas condiciones exigidas son como consecuencia, a falta de normativa de obligado cumplimiento, de los Pliegos de Prescripciones Técnicas dictados por el Ente Regional de la Energía a la vista de las Recomendaciones del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (I.D.A.E) y el Comité Español de Iluminación (C.E.I.).

A la vista de las instalaciones realizadas se ha podido comprobar:

5. Las redes eléctricas no pueden ponerse en funcionamiento mientras no se lleve a efecto el convenio de 29-11-2007 referente a la STR .
6. Las luminarias colocadas son diferentes de las contempladas en el proyecto y no existe inconveniente en recibirlas de conformidad, salvo las situadas en la Avda. de los Derechos Humanos por ser de distinto tipo que las existentes en el vial ya recepcionado y abierto.
7. No se han colocado las proyectadas en la misma Avda. en la parte de la Urbanización "El Brasero", como se contempla en el plano 107 del Proyecto de Urbanización.
8. De los armarios de mando y protección se deberá presentar:
  - Sistema de fabricación, estructura y características constructivas, y su aseguramiento de la calidad.

Certificado de laboratorio acreditado por ENAC de los ensayos de los transformadores de potencia y conjuntos de aparamenta en baja tensión y su definición como equipo estabilizador-reductor totalmente estático, en original o fotocopia legalizada.

- Certificación de la Oficina de Patentes y Marcas de la Patente de Invención completa correspondiente a los equipos de estabilización y reducción del flujo luminoso en el campo del alumbrado público, no siendo admitida la solicitud de patente, al igual que para el sistema de telegestión.

- Certificados de la instalación eléctrica emitidos por el instalador de la obra, sellado por el Servicio Territorial de Industria, del Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) y solicitud de suministro en Iberdrola S.A.

Con lo anteriormente expuesto, es opinión de este técnico que las obras de infraestructura eléctrica de los sectores 14 y 16 Soto I y Soto II, no están en condiciones de ser recepcionados".

**IV.- EDIFICACIÓN SIMULTÁNEA DE PARCELA MUNICIPAL.** Con carácter simultáneo a las obras de urbanización del sector, el Ayuntamiento ha procedido a la ejecución del proyecto de construcción del equipamiento deportivo "Centro de Usos Múltiples Carlos Sastre", el cual se encuentra finalizado en la actualidad y cuya apertura debe resolverse previa la recepción de las referidas obras de urbanización, la cual puede hacerse parcialmente (art. 206.h RUCyL).

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.-** El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial "Soto II", no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento, conforme previene el art. 206 y 207 RUCyL.

**SEGUNDO.- JUSTIFICACION.-** Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 RUCyL, y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente a las obras de urbanización proyectadas y autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, procede tener por acreditado este aspecto en la parte que afecta a la parcela

municipal destinada a instalaciones deportivas de reciente construcción, no existiendo inconveniente en diferir la recepción del resto (art. 2006, apdo. h, RUCyL).

**TERCERO.- FORMALIZACION DE CESIONES.-** Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización, en la parte que afecta a la parcela municipal de equipamiento deportivo, serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

**CUARTO.- RECEPCION DE OBRAS.-** A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización que afectan a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica en la parte que da acceso a la parcela municipal destinada a equipamiento deportivo, todo ello en los términos y condiciones que resultan de los informes técnicos emitidos al efecto (Art. 208.2 del RUCyL). Sin embargo, la recepción efectiva de la red viaria deberá producirse una vez se complete su iluminación.

En cuanto a la recepción de la red de alumbrado de instalaciones eléctricas del sector no puede efectuarse hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas en el informe del Ingeniero Industrial Municipal, momento éste en el que también se podrá recepcionar la red viaria. No obstante lo informado al respecto, debe tenerse en cuenta que el convenio suscrito con Iberdrola el 29 de noviembre de 2007 garantiza el suministro eléctrico para el alumbrado público y las demandas actuales. Igualmente, el diseño de las luminarias instaladas podrá ser objeto de debate en el seno de la Junta de Gobierno Local debiendo estarse a lo que se resuelva sobre esta cuestión.

Igualmente, deberán realizarse las actuaciones propuestas en los informes del Ingeniero C.C. y P. y del Aparejador municipales respecto a las rotondas de acceso y al tratamiento de los jardines y las zonas verdes

**POR TODO LO EXPUESTO, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

**Primero.-** Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial "Soto II" PP16 correspondiente a los promotores del mismo en la parte referida a la calle Maceros que sirve de acceso a la parcela municipal de equipamiento deportivo. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, correspondiendo la regulación del tráfico de la zona a la Policía Local.

**Segundo.-** Recepcionar parcialmente las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial "Soto II" que afectan a la parcela municipal de equipamiento deportivo. Todo ello con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como, sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes. Finalmente, deberán entregarse al Ayuntamiento los correspondientes boletines de instalación eléctrica debidamente autorizados por la Junta de Castilla y León.

**Cuarto.-** Suspender la recepción del resto de las obras de urbanización hasta tanto sean subsanadas las deficiencias observadas en los informes técnicos municipales, posponiendo hasta entonces su recepción.

**Quinto.-** Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación. Igualmente deberá garantizarse el mantenimiento y supervivencia de las plantaciones y zonas verdes, una vez se produzca su recepción."

La Junta de Gobierno acordó aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) Proyecto de ejecución de remodelación de la cubierta del aparcamiento municipal de El Rastro.** Fue dada cuenta de la propuesta formulada por el Tte. Alcalde de Medio

Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico de 29 de enero de 2009 cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**EXPTE: 124/2008**

**INTERESADO: D. TEODORO BRIOA CARRÓN en representación de DORNIER S.A**

**ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN DE LA CUBIERTA DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL “EL RASTRO”. AVILA.**

**INFORME JURÍDICO**

**I.-** Convocado concurso abierto para la gestión del servicio público de regulación del estacionamiento (ORA) retirada de vehículos de las vías públicas y explotación de los aparcamientos subterráneos “El Rastro” y de “San Jerónimo”, resulta que fue adjudicado a “DORNIER” mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de noviembre de 2006.

**II.-** Una de las mejoras ofertadas por el licitador fue la ampliación del aparcamiento, mejora aceptada e incorporada como cláusula al contrato suscrito al efecto con el adjudicatario y que incluye la redacción del Proyecto de obras para la ampliación del aparcamiento y del de actividad para el ejercicio de la misma.

**III.-** La construcción de esta instalación, que se entiende de titularidad municipal, no está sujeta a la previa obtención de licencia urbanística según resulta de los art.99.2.c de la L5/99 de Urbanismo de C Y L y art.289.d. del D22/04 de 29 de enero, Reglamento de urbanismo de C y L.

**IV.-** No obstante, el proyecto presentado se ha sometido a supervisión de los servicios del Ayuntamiento y se han emitido los siguientes informes sobre la siguiente documentación aportada:

- Solicitud de fecha de 4 de diciembre de 2007, acompañada de proyecto sin visar que fue informado desfavorablemente por la Arquitecta Municipal el 12 de diciembre de 2007.
- Hoja de dirección de obra de arquitecto técnico visada por el Colegio Profesional de fecha de 22 de septiembre de 2008.
- Proyecto básico visado y firmado por el Arquitecto, Francisco Fontanals Armengol de fecha de 21 de diciembre de 2007 que fue informado desfavorablemente el 10 de enero de 2008.
- Proyecto básico visado y firmado por el Arquitecto, Francisco Fontanals Armengol de fecha de 17 de junio de 2008 (autorizada por la CTPC el 29 de julio de 2008 con prescripciones).
- Proyecto de ejecución presentado el 17 de octubre de 2008 con modelo de solicitud oficial, visado y firmado por el Arquitecto, Francisco Fontanals Armengol de fecha de 26 de septiembre de 2008 informado desfavorablemente por no ajustarse al básico autorizado por la C.T.P. Cultural.
- Proyecto de ejecución modificado visado y firmado por el Arquitecto, Francisco Fontanals Armengol de fecha de 5 de diciembre de 2008 y certificado referente a las cargas adoptadas para el cálculo de la estructura visado por COACYL de fecha de 12 de diciembre de 2008.
- Acuerdo de la CTPC de fecha de 29 de julio de 2008.
- Informe de S.P.E.I.S. de fecha de 20 de enero de 2009.
- Informe de arqueología de fecha de 7 de enero de 2009.
- Informe de Infraestructuras de 27 de enero de 2009.
- Informe sobre la licencia ambiental o autorización que corresponda de fecha de 28 de octubre de 2008 del que resulta que la ampliación se encuentra amparada por el Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha de 1 de diciembre de 2006 en el que se acuerda la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del estacionamiento subterráneo de vehículos “el Rastro” situado en C/ Casimiro Hernández/ Paseo del Rastro.
- Informe favorable de la Arquitecta Municipal de fecha de 15 de enero de 2009:

Observaciones: Se hace constar que el uso previsto es de aparcamiento público en superficie, cubierto con una estructura propia de los aparcamientos exteriores.

CONCLUSIONES: Por todo lo anteriormente expuesto se informa que no existe inconveniente en la concesión de la misma, con arreglo al proyecto técnico presentado, visado el día 26 de septiembre de 2008, con las modificaciones recogidas en el reformado de proyecto, visado el 5 de diciembre de 2008 toda vez que esta solución ha sido aplicada en más ocasiones, si bien debe ser objeto de consideración el hecho de que la intervención se realiza en un espacio al que el vigente P.G.O.U. no ha otorgado ninguna ordenanza de aplicación. El presente informe se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1.- Las obras se ajustarán al proyecto autorizado por la C.T.P.C., cumpliendo las prescripciones impuestas por dicha Comisión.
- 2.- Se reservarán las plazas de aparcamiento establecidas en la Normativa de Accesibilidad cumpliendo lo establecido en la misma.
- 3.- La estructura de cubierta deberá cumplir lo establecido en la Normativa vigente para el uso de "cubierta ajardinada transitable", reforzándose, en su caso, para alcanzar la resistencia exigida para dicho uso. El cumplimiento de esta prescripción deberá ser justificada y certificada por el Arquitecto autor del proyecto o técnico competente responsable de la misma.
- 4.- Se instalará una placa indicando la sobrecarga admisible, tanto en la planta de aparcamiento como en la cubierta, conforme los valores certificados por el técnico responsable de la estructura, que, en cualquier caso respetarán lo indicado en el punto (3) anterior.
- 5.- Deberá solicitar, mediante escrito presentado en Registro al menos con una semana de antelación de la Oficina Técnica Municipal, la comprobación de:
  - 5.1.- Replanteo de las obras.
  - 5.2.- Estructura de cubierta
  - 5.3.- Inspección final de obras.

Se hace constar que:

- La intervención se realiza en un espacio al que el vigente P.G.O.U. no ha otorgado ninguna ordenanza de aplicación, siendo dibujado como parte del viario, si bien la edificación propuesta no es una edificación cerrada limitándose a cubrir las plazas de aparcamiento abiertas proyectadas. En el P.E.C.H.A., actualmente anulado, la ordenanza de aplicación era PK, aunque en los planos del vigente P.G.O.U., no se le aplica ninguna ordenanza, siendo dibujado como parte del viario.

- El aparcamiento deberá obtener, con carácter previo la preceptiva autorización que corresponda (al amparo de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León), donde deberá observarse lo establecido al efecto en la Normativa vigente.

- El presente Informe no valora los aspectos y acabados que no se encuentran definidos en el proyecto, ni incide en la validez de las condiciones estéticas de la actuación propuesta o el impacto visual de la misma, dado que dichos aspectos han sido valorados por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

**Informe jurídico de fecha de 29 de enero de 2009:**

"Sobre la falta de ordenanza de aplicación en el PGOU de 2005:

Consultado el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2005, (BOP 4/7/05) se ha comprobado que la parcela en la que se pretende realizar las obras está en el plano 01, Hoja 7-IV, graficada como Viario Público y que coincide con la cubierta plana de una edificación de dos alturas, de titularidad municipal, destinada al uso de aparcamiento.

Considerando que la falta de asignación de ordenanza reseñada no implica la aplicación del régimen de usos disconformes o fuera de ordenación previsto en los art.64 de la L5/99 de Urbanismo de C Y L y art.185 y 186 del D22/04 de 29 de enero, Reglamento de urbanismo de C y L, toda vez que dicha zona aparece graficada como viario público, lo cual supone la existencia de un régimen jurídico aplicable inherente al mismo.

Vista la definición de Vías Públicas contenida en el Punto 1º de la letra f) de la Disposición Adicional Única, Conceptos, del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L (LUCYL), del que resulta que es el "sistema de espacios e instalaciones asociadas, delimitados y definidos por sus alineaciones y rasantes, y destinados a la estancia, relación, desplazamiento y transporte de la población así como al transporte de mercancías, incluidas las plazas de aparcamiento ordinarias y las superficies cubiertas con vegetación complementarias del viario. Son de uso y dominio público en todo caso y a efectos de los deberes de cesión y urbanización tienen siempre carácter de dotaciones urbanísticas públicas".

Considerando que el art.105 del PGOU de 2005 permite el aparcamiento en superficie; que la condición de viario público es compatible/inherente con la función de aparcamiento que se proyecta; que la edificación propuesta no es una edificación cerrada limitándose a cubrir las plazas de aparcamiento abiertas proyectadas a juicio de la técnico que suscribe y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 175 del R.O.F. se informa que la intervención que se propone no contradice lo contenido en el PGOU de Ávila"

**V.-** Vistos los informes emitidos, de los que resulta que el proyecto se ajusta a la normativa urbanística aplicable, por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a la Tenencia de Alcaldía y que me han sido delegadas por Resolución de 20 de junio de 2007, **PROPONGO:**

Autorizar el proyecto de ejecución de remodelación de la cubierta del Aparcamiento Municipal "El Rastro". Ávila con la siguientes prescripciones:

**CON CARÁCTER PREVIO DEBERÁ PRESENTAR:**

- Hoja de dirección de obra de arquitecto técnico debidamente visada por el Colegio profesional.
- Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, según resulta de la Disposición Transitoria Única del RD/105 2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**EN EL ACUERDO SE HARÁ CONSTAR:**

- 1.- Las obras se ajustarán al proyecto autorizado por la C.T.P.C., cumpliendo las prescripciones impuestas por dicha Comisión.
- 2.- Se reservarán las plazas de aparcamiento establecidas en la Normativa de Accesibilidad cumpliendo lo establecido en la misma.
- 3.- La estructura de cubierta deberá cumplir lo establecido en la Normativa vigente para el uso de "cubierta ajardinada transitable", reforzándose, en su caso, para alcanzar la resistencia exigida para dicho uso. El cumplimiento de esta prescripción deberá ser justificada y certificada por el Arquitecto autor del proyecto o técnico competente responsable de la misma así como por un organismo técnico de control.
- 4.- Se instalará una placa indicando la sobrecarga admisible, tanto en la planta de aparcamiento como en la cubierta, conforme los valores certificados por el técnico responsable de la estructura, que, en cualquier caso respetarán lo indicado en el punto (3) anterior.
- 5.- Las prescripciones que, en su caso, resulten del informe del aparejador municipal sobre el ajardinamiento de la cubierta."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo literalmente y en sus propios términos y, en consecuencia, autorizar, con arreglo al proyecto técnico presentado, el proyecto de ejecución de remodelación de la cubierta del Aparcamiento Municipal "El Rastro".

**D) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de enero pasado, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.